

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO
("AAFAP")

22 DE FEBRERO DE 2018

ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2018-01

POR CUANTO

El 6 de noviembre de 2017, la AAFAP emitió la Orden Administrativa OA-2017-05 ("OA-2017-05") mediante la cual se estableció el Programa de Transición Voluntaria como una alternativa para nuestros servidores públicos. Posteriormente, mediante la Orden Administrativa OA-2017-06 se realizaron una serie de enmiendas técnicas a la OA-2017-05.

POR CUANTO

El Departamento de Educación de Puerto Rico se encuentra implementando un plan de transformación, el cual conlleva una serie de cambios institucionales significativos. Como parte de ese plan, la AAFAP considera necesario enmendar la OA-2017-05 para brindarle la oportunidad de beneficiarse del Programa de Transición Voluntaria a los empleados del Departamento de Educación de Puerto Rico, cuyos sueldos se sufragan, en todo o en parte, con fondos federales, siempre y cuando el Gobierno federal así lo autorice.

POR TANTO

La AAFAP, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, enmienda la OA-2017-05 mediante esta Orden Administrativa de la siguiente forma:

POR TANTO

Se enmienda la Sección 3 de la OA-2017-05 para que lea como sigue:

"Sección 3-Elegibilidad

Se considerarán Empleados Elegibles para participar del Programa todos los empleados de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno que ocupen puestos de carrera con estatus regular, excepto aquellos empleados cuyos Sueldos se pagan, en todo o en parte, con fondos federales. Disponiéndose, sin embargo, que para fines de esta Orden

Administrativa, los empleados del Departamento de Educación cuyos Sueldos se pagan, en todo o en parte, con fondos federales, serán considerados Empleados Elegibles, siempre y cuando el Departamento de Educación cuente con autorización del Gobierno federal a esos fines. Tampoco serán elegibles aquellos empleados que ocupen puestos de confianza o puestos con estatus transitorio. No obstante, aquellos empleados que actualmente se encuentren ocupando puestos de confianza, pero que a su vez tengan derecho a reinstalación en un puesto de carrera, serán Empleados Elegibles para fines de esta Orden Administrativa. Sin embargo, el empleado de confianza elegible deberá reinstalarse en su puesto de carrera previo a convertirse en Participante del Programa. La elegibilidad del empleado podrá estar sujeta a las exclusiones según dispuestas en la Sección 15 de esta Orden Administrativa.”

POR TANTO

Esta Orden Administrativa enmienda la OA-2017-05 en la forma antes expuesta. Todas las demás disposiciones de la OA-2017-05 no enmendadas expresamente, permanecerán en vigor. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

En testimonio de los cual, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de febrero de 2018.



Gerardo José Portela Franco
Director Ejecutivo